

Montevideo, 28 de Setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Resultan de las precedentes actuaciones elementos de convicción suficientes que permiten concluir, prima facie, que los indagados J [REDACTED] A [REDACTED] O [REDACTED] M [REDACTED], F [REDACTED] B [REDACTED] M [REDACTED], L [REDACTED] C [REDACTED] D [REDACTED], A [REDACTED] W [REDACTED] D [REDACTED] y L [REDACTED] M [REDACTED] H [REDACTED] desarrollaron las conductas descritas por los artículos 60, 171 y 172 nrles. 2 y 3 del Código Penal.

II) En efecto, prima facie, se desprende de las actuaciones cumplidas que: el día 23 de los corrientes, un grupo de estudiantes se encontraba ocupando desde días anteriores la totalidad del Edificio sito en Avda. Libertador y Colonia, donde además de oficinas del CODICEN existen oficinas ajenas al mismo, como ser del Banco de Seguros.

III) Diversos manifestantes se encontraban fuera del edificio y en la puerta de ingreso. Funcionarios policiales pertenecientes al GRT (Grupo de Respuesta Táctica), por orden administrativa, ingresan al edificio con llave apropiada, por una puerta lateral a la cual se accede desde el estacionamiento. Está despejado y llegan a una puerta de vidrio, que está trancada. Intentan destrabarla, no lo consiguen y proceden a romperla. El sonido de los vidrios rotos alerta a los ocupantes y manifestantes que se hallaban en el hall del inmueble, del ingreso de los funcionarios. Es así

que los primeros bajan del piso en que se encontraban y evacúan el edificio, por otra puerta lateral sita sobre calle Colonia. Dicha puerta se encontraba trabada por los propios ocupantes con una manguera y bolsas de arena por dentro. En cuanto a los manifestantes que estaban fuera, forman "un cordón humano" desconociéndose a ciencia cierta si el objetivo era impedir la desocupación de los estudiantes por dicha puerta, o para impedir que la policía ingresara desde fuera. Manifestantes que estaban dentro exigen a los funcionarios se retiren, que quieren un representante del Instituto de Derechos Humanos que presencie lo que está ocurriendo, se niegan a retirarse y los que están del edificio y los que están fuera pretenden seguir ingresando por la puerta de Avda. del Libertador. Dentro se encontraban la Sra. I. L. y el abogado P. G., éste último filmando con un celular y a su vez entonando cánticos, cuya letra decía: " Afuera tranquilos, que adentro resistimos" También logra ingresar el Dr. Juan Faroppa, representante de la Institución de DDHH. Los funcionarios de la GRT intentan desalojar a los manifestantes que se encontraban dentro y evitar que sigan ingresando, para luego cerrar la puerta de acceso de Avda. Libertador, y por largo rato se mantiene la situación de forcejeo de unos y otros. Hasta que desde fuera comienzan a lanzar todo tipo de objetos (bolsas de basura, piedras, etc), produciéndose roturas de vidrios e impactando los objetos en los funcionarios y también en otros manifestantes que se hallaban fuera del edificio próximos a la puerta de ingreso de Libertador. En los intentos de cerrar la puerta y evitar que el edificio fuera ocupado por manifestantes, los funcionarios de la GRT solicitan apoyo para que actúe desde fuera, y así despejar el acceso por calle Libertador. Al llegar la Guardia Republicana los manifestantes comienzan a agredirlos verbalmente y físicamente, mediante el lanzamiento de piedras, carteles, baldosas que

arrancan de la vereda, y todo tipo de objeto que encuentran, que impactan en los funcionarios y también en otros manifestantes. En esa oportunidad agentes de Guardia Republicana comienzan a repeler las agresiones, reduciendo y arrestando a algunos manifestantes. De los incidentes resultaron tanto manifestantes como funcionarios heridos.

III) La semiplena prueba de los hechos reseñados emergen de las declaraciones de los indagados en presencia de sus Defensas, efectivos de la GRT y de la Guardia Republicana, testigos, registros fílmicos y fotográficos de los hechos dentro y fuera del edificio, reconocimiento de 5 de los indagados al exhibírseles las filmaciones y fotografías de ser ellos quienes surgen de las mismas arrojando objetos contra los funcionarios; informes del médico forense, y demás actuaciones administrativas allegadas a la causa. Probanzas que permiten arribar a la convicción suficiente de la comisión y atribución de conductas ilícitas a cinco de los indagados.

Por cuyos fundamentos, arts. 15 y 16 de la Constitución de la República, artículos 1,2,125,126,127,174 y concordantes del CPP y arts. 60, 171 y 172 nrles. 2 y 3 del Código Penal,

SE RESUELVE:

**1) DECRÉTASE EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN DE [REDACTED]
A [REDACTED] O [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] B [REDACTED] M [REDACTED],
L [REDACTED] C [REDACTED] D [REDACTED], A [REDACTED] W [REDACTED] D [REDACTED] y L [REDACTED]
M [REDACTED] H [REDACTED], COMO AUTORES RESPONSABLES DE
UN DELITO DE ATENTADO AGRAVADO, BAJO CAUCIÓN
JURATORIA.**

2) **IMPÓNESELES COMO MEDIDA SUSTITUTIVA LA REALIZACIÓN DE 200 HORAS DE TRABAJOS COMUNITARIOS, DERIVÁNDOSE A LA OSLA A SUS EFECTOS.**

3) **SOLICÍTESE PLANILLA PRONTUARIAL POLICIAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES, OFICIÁNDOSE.**

4) **TÉNGANSE POR INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES ACTUACIONES PRESUMARIALES, Y POR DESIGNADO Y ACEPTADO EL CARGO DE LA DEFENSORA DE OFICIO.**

5) **COMUNÍQUESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS.**

6) **PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE EL INDAGADO A DISPOSICIÓN DE LA SEDE.**

7) **FÓRMESE PIEZA SEPARADA PRESUMARIAL A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR LA INDAGATORIA RESPECTO A I [REDACTED] L [REDACTED] Y P. [REDACTED] G [REDACTED]**

Dra. Ana Margarita DE SALTERAIN GUTIERREZ
Juez Ldo. Suplente